



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Señor  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Miércoles 31 de Agosto de 2016 No. 48

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

## INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas	M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
ORDENANZA DE APOYO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.....2		<b>CONSIDERANDO</b>
APROBACIÓN de PLANOS de 24 cooperativas: 1) Las Delicias; 2) 4 de Marzo; 3) 4 de Marzo – Jacobito Bucaram; 4) Independencia II; 5) Mélida Toral; 6) Brisas del Salado; 7) Nelson Mandela II; 8) Valladolid; 9) Luz América; 10) Los Ángeles II; 11) Andrés Quiñónez II, 12) Isla del Valle; 13) El Paraíso; 14) Fuerza de los Pobres; 15) 3 de Mayo; 16) Vencer o Morir III, 17) Nuevo Ecuador 2; 18) Las Mercedes; 19) Nuevo Rumbo; 20) 7 de Octubre; 21) Toral y Los 5 Magníficos; 22) Nuevo Ecuador 3; 23) Nueva Guayaquil; y, 24) Reinaldo Quiñónez, constantes en el informe DAJ-IJ-2016-11906, para viabilizar la aplicación de la “Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal” publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016.....9		<b>QUE,</b> la ciudad de Guayaquil tiene un amplio número de perros y gatos respecto de los cuales, por razones de salud pública, es procedente intensificar su protección;
		<b>QUE,</b> a efectos de la protección de tales animales es fundamental contar con un apropiado marco institucional de apoyo;
		<b>QUE,</b> para viabilizar tal protección es importante contar con un censo y registro de los mismos, como importantes herramientas de gestión;
		<b>QUE,</b> las relaciones de colaboración de entidades tanto públicas como

privadas son determinantes en la ejecución de la presente ordenanza;

**QUE,** la Ley Orgánica de la Salud fija a los Municipios un papel de control respecto de los animales callejeros;

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República

#### EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA DE APOYO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

### CAPÍTULO I

#### OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS

**Art. 1.- Objeto.-** En aplicación de los principios de colaboración y complementariedad, el objeto de la presente ordenanza es el de apoyar la protección integral de los animales de compañía. Para el efecto la Municipalidad de Guayaquil gestionará el apoyo de instituciones que se dediquen a la protección animal o tengan relación con ésta, sean públicas o privadas

**Art. 2.- De los instrumentos básicos de gestión.-** Son instrumentos básicos de gestión para el apoyo a la protección integral de los animales de compañía, los siguientes:

- a. Las relaciones institucionales con otras entidades de los ámbitos público y privado;
- b. El censo de los animales de compañía;
- c. El apoyo a las entidades gubernamentales competentes en materia de protección de animales de compañía, o en competencias relacionadas o de apoyo con dicha protección; en especial el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Agricultura;
- d. Las campañas de concientización ciudadana respecto de la protección,

tenencia responsable, buen cuidado y prohibición del maltrato, en todas sus variedades, respecto de los animales de compañía;

- e. La creación y el fortalecimiento de la Jefatura de Protección de los animales de compañía en el Municipio de Guayaquil;
- f. El diseño y la ejecución de programas de control y monitoreo de animales de compañía callejeros. Al efecto, la Municipalidad de Guayaquil apoyará la gestión de otras instituciones que trabajen en este ámbito, o relacionados directamente con éste.
- g. La colaboración de organizaciones no gubernamentales preocupadas por la protección de los animales de compañía. En este sentido la Municipalidad de Guayaquil a través de la Jefatura de Protección de los animales de compañía tendrá permanentemente una actitud de apertura institucional.
- h. El reconocimiento anual a personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en la protección de animales de compañía.
- i. El patrocinio o apoyo a instituciones u organizaciones relacionadas con la protección y/o salud de animales de compañía.

Entiéndase, para los efectos de esta ordenanza, por animales de compañía, a perros y gatos.

**Art. 3.- Ámbito.-** Esta ordenanza se aplicará a los titulares, tenedores, guías, manejadores, entrenadores de animales de compañía. En cuanto a las prohibiciones de maltrato a dichos animales, se aplicará a toda la comunidad e instituciones de Guayaquil o que laboren en Guayaquil.

La ciudadanía y las instituciones antes referidas están obligadas a colaborar con la Municipalidad de Guayaquil en el apoyo a la protección integral de los animales de compañía.

## CAPÍTULO II

### OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Art. 4.- Obligaciones de los titulares de animales de compañía.-** Los titulares de animales de compañía tienen el deber de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tener el número de animales que pueda mantener, de acuerdo a los principios de bienestar animal;
- b) Proporcionar a los animales un alojamiento adecuado, manteniéndolos en buenas condiciones físicas, psíquicas y fisiológicas, de acuerdo a sus necesidades según la especie, edad y condición;
- c) Someter a los animales a los tratamientos médicos veterinarios preventivos y curativos que pudieran precisar;
- d) Socializar a los animales con sus congéneres o hacerlos interactuar con la comunidad, a fin de adaptarlos a una convivencia sana;
- e) Proporcionar un trato adecuado, sin infringir dolor, sufrimiento físico ni psíquico, ni maltrato alguno;
- f) Permitir que se ejercite físicamente según las necesidades de su especie, bajo condiciones que no pongan en peligro la integridad física de otros animales o de personas;
- g) Controlar la reproducción del animal por medios científicos, de ser el caso;
- h) Proteger al animal del dolor, sufrimiento, heridas, enfermedad y miedo;
- i) Alojar al animal con o sin otros animales de su especie, de acuerdo con las exigencias etológicas de su especie y del individuo;
- j) De ser el caso, identificar al animal por medios indoloros, como mediante instrumentos o técnicas en la parte subcutánea de su cuerpo, de cuya

implantación estará encargado un médico veterinario u otra persona autorizada por el ente rector nacional en salud pública;

- k) Responder por los daños y perjuicios que el animal ocasione a un tercero, sea en la persona o en los bienes, así como a otros animales, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el Código Orgánico Integral Penal;
- l) Agotar los recursos necesarios para la búsqueda y recuperación de animales de compañía perdidos.
- m) Recoger las deposiciones de los animales de compañía en sus paseos o tránsito por las veredas, caminos, espacios públicos y vías públicas en general. Tales deposiciones no podrán ser arrojadas en tales lugares, so pena de las responsabilidades correspondientes.

Los tenedores, guías, manejadores y entrenadores de animales de compañía tienen el deber de proteger, cuidar y no maltratar a los animales de compañía.

**Art. 5.- Actos prohibidos contra los animales de compañía.-**

- a) Provocarles daño o sufrimiento;
- b) Abandonarlos en lugares públicos o privados, o en la naturaleza;
- c) Permitir que deambulen sin la debida supervisión de un responsable;
- d) Mantenerlos en espacios anti-higiénicos que no les permitan realizar sus necesidades etológicas o sociales;
- e) Mantenerlos en habitáculos aislados o sin el espacio necesario, de acuerdo a su tamaño y normal desenvolvimiento, o totalmente expuestos a las inclemencias del clima;
- f) Encadenarlos o atarlos como método habitual, o privarlos de su movilidad natural;

- g) Practicarles o permitir que se les practique mutilaciones innecesarias y estéticas, salvo el caso de tratamiento veterinario específico por alguna patología, o esterilización;
- h) Privarlos de la alimentación y/o agua necesarios para su normal desarrollo, o suministrarles alimentos que contengan sustancias que le puedan causar daños o sufrimiento;
- i) Administrarle cualquier sustancia venenosa o tóxica, o provocar deliberadamente que el animal la ingiera, con excepción de los procedimientos eutanasicos aplicados por un médico veterinario debidamente acreditado;
- j) Obligarlo a trabajar o a producir, si es que está enfermo o desnutrido, así como someterlo a una sobre explotación que ponga en peligro su salud física o psicológica, aun si está sano, como cuando se le hace llevar una carga igual o superior a su peso;
- k) Utilizar, entrenar, criar o reproducir animales para peleas, así como también, asistir, fomentar u organizar dichas peleas;
- l) Permitir la reproducción indiscriminada de animales, sin considerar sus características anatómicas, genéticas, psíquicas y de comportamiento, que pudieran poner en riesgo la salud y bienestar de la madre y/o sus crías;
- m) Se prohíbe la experimentación en animales, salvo para fines educativos de acuerdo a los estándares de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y previa autorización de autoridad competente;
- n) Donarlos en calidad de premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales;
- o) Vender o donar animales a menores edad, sin la presencia y autorización expresa de su representante legal;
- p) Comercializar animales de compañía de manera ambulatoria, y por ende en calles, avenidas, mercados y otros sitios públicos. No se necesitará de denuncia para que la Municipalidad de Guayaquil a través de la Jefatura de Protección de los animales de compañía, directamente o a través de un tercero proceda a retirar a los animales y trasladarlos al órgano competente, para su adopción o entrega a una organización de protección animal registrada. Para ello, podrá actuar coordinadamente con la Policía Nacional y demás instituciones públicas relacionadas con la materia;
- q) La zoofilia o bestialismo;
- r) Utilizar animales domésticos para pornografía;
- s) Criar, reproducir o vender animales en establecimientos que no cumplan con los parámetros de bienestar animal establecidos en la presente Ordenanza o que no se encuentren registrados en el **órgano competente**;
- t) Usar métodos indiscriminados de caza o de control de depredadores naturales, que no permitan diferenciar si las presas resultantes serán animales domésticos o especies protegidas;
- u) Usar herramientas que causen un choque eléctrico como método de castigo o de intimidación para el manejo o entrenamiento de animales de compañía;
- v) Al descubrir un animal de compañía enfermo, herido, en peligro o en necesidad de ayuda, no informar a su titular, o a las autoridades competentes, o a organizaciones de protección animal debidamente legalizadas, o a un médico veterinario, para que pueda ser

atendido; a no ser que otras personas ya estén atendiendo al animal o ya hayan informado a las personas relevantes; y,

- w) Capturar animales de compañía, entregarlos voluntariamente o establecer programas de entrega voluntaria de animales, para que se realicen experimentos o prácticas médicas en ellos. Los centros de hospedaje de animales no podrán destinar animales para que se realicen experimentos con ellos.

**Art. 6.- Medidas sanitarias.-** La persona responsable como titular o tenedor de un animal de compañía deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que éste ensucie las vías y los espacios públicos y, en caso de que esto ocurra, debe proceder a limpiar dicha vía o espacio.

### CAPÍTULO III

#### APOYO A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN; REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, CENSO, RESCATE, COLABORACIÓN Y PROGRAMAS MASIVOS

**Art. 7.- Programas de prevención y control.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrá apoyar programas de prevención de enfermedades y de control de la reproducción de perros y gatos en forma directa o a través de terceras instituciones.

Las instituciones protectoras de animales, legalmente constituidas y reconocidas podrán apoyar los programas de prevención y control de las poblaciones de perros y gatos, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y el Ministerio de Salud Pública, fundamentalmente.

**Art. 8.- Registro de animales de compañía.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil llevará un registro de los animales de compañía. El levantamiento e implementación del registro será regulado a través de la normativa que se dicte para el efecto.

Los titulares de animales de compañía podrán inscribirlos en el registro municipal de animales de compañía. Los animales registrados podrán acceder a programas de revisión anual de salud, desparasitación, vacunación y esterilización, para lo cual la Municipalidad de Guayaquil actuará en forma coordinada con el Ministerio de Salud Pública, en todo lo necesario y pertinente. Estos programas se ejecutarán de forma directa o a través de terceros.

Los animales de compañía registrados en el GAD Municipal de Guayaquil tendrán acceso a espacios públicos como parques, explanadas y plazas definidas por la Municipalidad de Guayaquil, conforme a reglas de higiene y convivencia responsable, donde podrán adecuarse áreas específicas para animales de compañía.

Al propietario de todo perro o gato registrado en el Municipio de Guayaquil se le asignará una credencial con información básica sobre dicho titular. Respecto del perro o gato de su propiedad, la placa de identificación, que será solventada por dicho titular, contendrá por lo menos: el nombre del animal, el nombre y apellidos de su titular, teléfono de éste y número de registro otorgado.

**Art. 9.- Censo.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil efectuará censos de perros y gatos en su jurisdicción. La información se considerará pública, pudiendo acceder a la misma toda persona natural o jurídica que la requiera. Los resultados de dicho censo serán informados al Ministerio de Salud Pública.

**Art. 10.- Procedimiento a seguir con animales abandonados o perdidos.-** Los animales de compañía abandonados o perdidos podrán ser rescatados y atendidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de sociedades protectoras de animales o de contratistas con los que suscriba convenios de colaboración o contratos, según el caso. Ello sin perjuicio del trabajo del Ministerio de Salud Pública. En todo caso se maximizará la colaboración interinstitucional. El rescate debe hacerse en forma tal que no cause dolor, sufrimiento o angustia al animal.

Tratándose de animales perdidos se notificará al titular de manera inmediata, para efectos de su recuperación.

Cuando un animal de compañía sea entregado en adopción, deberá ser previamente esterilizado, desparasitado y vacunado.

**Art. 11.- Convenios de colaboración.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrá celebrar convenios de colaboración con entidades protectoras de animales que brindarán su apoyo en el rescate de animales abandonados o perdidos en la vía pública; en su colocación en los Centros de Acogida o Albergues/Centros de adopción debidamente autorizados.

Así mismo podrá celebrar convenios interinstitucionales con otras entidades, públicas o no, nacionales o extranjeras, universidades, en orden al cumplimiento de la presente ordenanza.

**Art. 12.- Programas masivos.-** Como medida eficaz para la prevención de enfermedades y el control poblacional de perros y gatos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil podrá realizar campañas de vacunación, esterilización y adopción de animales, para lo cual podrá contar con el apoyo de instituciones protectoras de animales registradas, y efectuará las coordinaciones necesarias y pertinentes con el Ministerio de Salud Pública y los órganos o instituciones del caso.

## CAPÍTULO IV

### RÉGIMEN INSTITUCIONAL

**Art. 13.- De la Jefatura de Protección de los animales de compañía.-** Créase la Jefatura de Protección de animales de compañía dentro de la Dirección de Salud Municipal. Tal Jefatura se encargará de ejecutar los instrumentos básicos de gestión previstos en la presente ordenanza. Y lo realizará respetando el ordenamiento jurídico de la República.

La Jefatura de Protección de animales de compañía será la contraparte de los

convenios que suscriba la Municipalidad de Guayaquil con instituciones públicas y privadas. En el caso de los contratos que se suscriban para el cumplimiento de la presente ordenanza, podrá actuar como administradora de los mismos.

Será competente para ejecutar todas las acciones razonablemente necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza. El Reglamento Orgánico Funcional desarrollará las funciones específicas de esta Jefatura.

La Jefatura de Protección de animales de compañía apoyará el rescate, la rehabilitación y la reinserción de los animales de compañía.

El titular de la Jefatura de Protección de los animales de compañía elaborará un Plan Operativo de Vigencia Anual, el mismo que será aprobado por el Alcalde de Guayaquil o su delegado. Dicho Plan será cumplido permanentemente y constituirá una herramienta fundamental para valorar el desempeño de dicho titular. La vigencia del Plan será desde el primer día laborable de cada año hasta el 31 de diciembre.

## CAPÍTULO V

### GLOSARIO

**Art. 14.- Glosario.-** Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se utilizará el siguiente glosario. Las definiciones constantes en esta Ordenanza son parte constitutiva de la misma y se entenderán en el sentido siguiente:

- 1. Albergues o Centros de Adopción de animales de compañía sin hogar:** Instalaciones que sirven como espacio de acogida a animales sin hogar, perdidos o abandonados, en las que se les provee de atención médica, alimentación y cuidados, y en los que luego de su rehabilitación se busca sean adoptados por nuevos titulares. Estas instalaciones son manejadas por instituciones protectoras de animales.

**2. Animales Abandonados:** animales de compañía solos, sin compañía de persona alguna o que no se encuentran en un predio con muestras de estar habitado, generalmente desnutridos, enfermos o atropellados que no llevan ninguna identificación de su origen o de su titular.

**3. Animales Perdidos:** animales de compañía que se encuentran circulando en las calles o vías públicas mostrando un comportamiento errático y desorientado, portando o no su identificación y sin persona acompañante alguna.

Los animales abandonados y perdidos se consideran callejeros. De igual forma se consideran callejeros los animales de compañía comercializados en la vía pública o en lugares no autorizados.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrá crear incentivos para las personas naturales o jurídicas que:

1. Denuncien casos de maltrato de animales de compañía.
2. Auxilien animales en situación de necesidad cuando no hubieren provocado dicha condición.
3. Esterilicen a sus perros o gatos.
4. Los establecimientos de crianza y venta de animales que ofrezcan o coloquen animales en adopción.
5. Las personas que adopten animales de instituciones protectoras de animales.

**SEGUNDA.-** La Municipalidad de Guayaquil gestionará prioritariamente la suscripción de convenios interinstitucionales con el Ministerio de Salud Pública y otras entidades gubernamentales relacionadas

con la aplicación de la presente Ordenanza. Así mismo procurará suscribir convenios de colaboración con Colegios, Asociaciones o gremios de veterinarios, con universidades públicas y privadas y en general con entidades de la sociedad civil en orden al cumplimiento efectivo de la presente normativa.

En las relaciones institucionales con el Ministerio de Salud Pública se hará énfasis en la colaboración a nivel de información, en el apoyo respecto de las campañas de vacunación de animales de compañía, y en todos los aspectos orientados a viabilizar con oportunidad y eficacia la protección de dichos animales.

**TERCERA.-** La Municipalidad de Guayaquil, considerando la normativa sobre la tenencia y manejo responsable de perros y gatos, remitirá, a través de los órganos pertinentes, los casos que no sean de su competencia al Ministerio de Salud Pública o a los órganos o instituciones que asuman las competencias de dicho Ministerio.

**CUARTA.-** El registro de los animales de compañía tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser actualizado anualmente.

**QUINTA.-** La venta ambulante de perros y gatos, o su comercialización en locales no autorizados será sancionada con el 50% del salario básico unificado. En caso de reincidencia la sanción será de un salario básico unificado.

**SEXTA.-** Los titulares de perros que no recojan en forma inmediata las deposiciones de dichos animales en la vía pública, serán sancionados con el diez por ciento de un salario básico unificado. En caso de reincidencia la sanción será de USD\$ 60.00.

Serán competentes para conocer y sancionar las conductas establecidas en las dos disposiciones anteriores, los comisarios municipales. Para el efecto utilizarán el procedimiento pertinente previsto en el COOTAD.

**SÉPTIMA.-** Todo propietario de uno o varios perros deberá mantenerlos con las

debidas seguridades dentro de su casa, de tal manera que los mismos no puedan sacar la cabeza y morder a los transeúntes.

**OCTAVA.-** Sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan y de las acciones de remediación pertinentes, quien incurriere en alguno de los actos prohibidos contra los animales de compañía previstos en la presente ordenanza, será sancionado con una multa del 10% de un salario básico unificado, previo el juzgamiento pertinente por uno de los comisarios municipales. Para el efecto se aplicarán las normas del caso preestablecidas en el COOTAD.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza prevalecerán sobre otras que se le opondan y regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las personas que deseen registrar sus animales de compañía en el GAD Municipal de Guayaquil podrán hacerlo, preferentemente, en el plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Deróguese la “**ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA, CONTROL, COMERCIALIZACIÓN Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE UTILIZAN EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DENTRO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**”, que fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Guayaquil el 26 de noviembre del año 2004.

La presente reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y regirá desde su publicación en ésta.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

Ab. Doménica Tabacchi Rendón  
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ab. Carlos Limongi Hanna  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

**CERTIFICO:** Que la presente “**ORDENANZA DE APOYO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**”, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas dieciocho y veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 25 de agosto de 2016

Ab. Carlos Limongi Hanna  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “**ORDENANZA DE APOYO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 29 de agosto de 2016

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente “**ORDENANZA DE APOYO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 29 de agosto de 2016

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**SMG-2016-14707**

Guayaquil, 18 de agosto de 2016

Abogado  
Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
Ciudad


De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy, jueves 18 de agosto de 2016, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico DAJ-IJ-2016-11906 y por ende, aprobar los Planos de las **24 cooperativas: 1) Las Delicias; 2) 4 de Marzo; 3) 4 de Marzo – Jacobito Bucaram; 4) Independencia II; 5) Mélida Toral; 6) Brisas del Salado; 7) Nelson Mandela II; 8) Valladolid; 9) Luz América; 10) Los Ángeles II; 11) Andrés Quiñónez II, 12) Isla del Valle; 13) El Paraíso; 14) Fuerza de los Pobres; 15) 3 de Mayo; 16) Vencer o Morir III, 17) Nuevo Ecuador 2; 18) Las Mercedes; 19) Nuevo Rumbo; 20) 7 de Octubre; 21) Toral y Los 5 Magníficos; 22) Nuevo Ecuador 3; 23) Nueva Guayaquil; y, 24) Reinaldo Quiñónez**, constantes en el mencionado informe, para viabilizar la aplicación de la “**Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal**” publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016; documento que en copia acompaño.

La presente resolución, será notificada al **Registrador de la Propiedad** para fines de inscripción, a la **Subdirección de Catastro** para efectos de la codificación catastral respectiva; y a la **Dirección de Terrenos** para la ejecución del proceso de adjudicación.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Dr. Vicente Tajano Basante,  
**SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

VTB/ 

Adjunto lo indicado

C.C. Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal  
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.  
Arq. Guillermo Arguello S., Director de DUOT  
Ing. Bolívar Coloma, Director de Ambiente.  
Ing. Juan Ramírez, Director de Gestión de Riesgo y Cooperación



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**SMG-2016-14704**

Guayaquil, 18 de agosto de 2016

Arquitecto  
José Miguel Rubio  
**SUBDIRECTOR DE CATASTRO-DUOT**  
Ciudad

De mi consideración:

A fin de dar el trámite pertinente, pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy, jueves 18 de agosto de 2016, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico DAJ-IJ-2016-11906 -que en copia certificada acompaño- y por ende, aprobar los Planos de las **24 cooperativas: 1) Las Delicias; 2) 4 de Marzo; 3) 4 de Marzo – Jacobito Bucaram; 4) Independencia II; 5) Mélida Toral; 6) Brisas del Salado; 7) Nelson Mandela II; 8) Valladolid; 9) Luz América; 10) Los Ángeles II; 11) Andrés Quiñónez II, 12) Isla del Valle; 13) El Paraíso; 14) Fuerza de los Pobres; 15) 3 de Mayo; 16) Vencer o Morir III, 17) Nuevo Ecuador 2; 18) Las Mercedes; 19) Nuevo Rumbo; 20) 7 de Octubre; 21) Toral y Los 5 Magníficos; 22) Nuevo Ecuador 3; 23) Nueva Guayaquil; y, 24) Reinaldo Quiñónez**, constantes en el mencionado informe, para viabilizar la aplicación de la **“Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal”** publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016.

Lo anterior, traslado a usted a efectos de la codificación catastral respectiva.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Dr. Vicente Taiano Basante,  
**SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

VTB/   
Adjunto lo indicado

c.c.: Ab. Jaime Nebot, Alcalde de Guayaquil  
Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal  
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.  
Arq. Guillermo Arguello S., Director de DUOT



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**SMG-2016-14705**

Guayaquil, 18 de agosto de 2016

Doctor  
Carlos Salmon Alvear  
**DIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP.**  
Ciudad

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy, jueves 18 de agosto de 2016, por unanimidad resolvió acoger el informe jurídico DAJ-IJ-2016-11906 -que en copia certificada acompaño- y por ende, aprobar los Planos de las **24 cooperativas: 1) Las Delicias; 2) 4 de Marzo; 3) 4 de Marzo – Jacobito Bucaram; 4) Independencia II; 5) Mélida Toral; 6) Brisas del Salado; 7) Nelson Mandela II; 8) Valladolid; 9) Luz América; 10) Los Ángeles II; 11) Andrés Quiñónez II, 12) Isla del Valle; 13) El Paraíso; 14) Fuerza de los Pobres; 15) 3 de Mayo; 16) Vencer o Morir III, 17) Nuevo Ecuador 2; 18) Las Mercedes; 19) Nuevo Rumbo; 20) 7 de Octubre; 21) Toral y Los 5 Magníficos; 22) Nuevo Ecuador 3; 23) Nueva Guayaquil; y, 24) Reinaldo Quiñónez**, constantes en el mencionado informe, para viabilizar la aplicación de la “**Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal**” publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016.

Lo anterior, traslado a usted para la ejecución del proceso de adjudicación respectiva.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Dr. Vicente Taiano Basante,  
**SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

VTB/   
Adjunto lo indicado

c.c. : Ab. Jaime Nebot, Alcalde de Guayaquil  
Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal  
Arq. José Miguel Rubio, Subdirector de catastro-DUOT  
Arq. Guillermo Arguello S., Director de DUOT



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**SMG-2016-14706**


Guayaquil, 18 de agosto de 2016

Doctor  
Segundo Ivole Zurita Zambrano  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento, anotación en los registros respectivos y fines legales consiguientes, adjunto remito quince (15) Planos para viabilizar la aplicación de la **“Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal”** publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016, de **24 cooperativas: 1) Las Delicias; 2) 4 de Marzo; 3) 4 de Marzo – Jacobito Bucaram; 4) Independencia II; 5) Mélida Toral; 6) Brisas del Salado; 7) Nelson Mandela II; 8) Valladolid; 9) Luz América; 10) Los Ángeles II; 11) Andrés Quiñónez II, 12) Isla del Valle; 13) El Paraíso; 14) Fuerza de los Pobres; 15) 3 de Mayo; 16) Vencer o Morir III, 17) Nuevo Ecuador 2; 18) Las Mercedes; 19) Nuevo Rumbo; 20) 7 de Octubre; 21) Toral y Los 5 Magníficos; 22) Nuevo Ecuador 3; 23) Nueva Guayaquil; y, 24) Reinaldo Quiñónez**, constantes en el informe jurídico DAJ-IJ-2016-11906-que en copia certificada acompaño- aprobados por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy, jueves 18 de agosto de 2016.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Dr. Vicente Teodoro Basante,  
**SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

VTB/   
Adjunto lo indicado

c.c. : Ab. Jaime Nebot, Alcalde de Guayaquil  
Dr. Miguel Hernández T., Procurador Síndico Municipal  
Dr. Carlos Salmon, Director de Terrenos y SS.PP.  
Arq. Guillermo Arguello S., Director de DUOT  
Arq. José Miguel Rubio, Subdirector de Catastro-DUOT



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**AG-2016-20054**

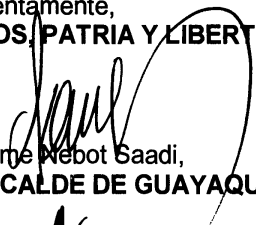
Guayaquil, 16 de agosto de 2016

Señor Doctor  
Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
Ciudad

De mi consideración:

Para el trámite de Ley correspondiente, adjunto encontrará el informe jurídico DAJ-IJ-2016-11906 por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio aprobar los Planos de las **24 cooperativas** detalladas en el mencionado informe, para viabilizar la aplicación de la "**Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal**" publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016; lo cual traslado a usted para conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Jaime Nebot Saadi,  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

VTB/IMA

Anexo: Lo indicado

c.c.: Dr. Miguel Hernández Terán, **Procurador Síndico Municipal**



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Señor Abogado  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
En su despacho.-

DAJ-IJ-2016-11906  
Guayaquil,

02 AGO 2016

Ref.: Oficios Nos. DUOT-2016-13655, DUOT-2016-14396,  
DUOT-2016-14556 y DUOT-2016-14776, relativos  
a la Ordenanza Especial de Regularización.

De mi consideración:

El M. I. Concejo Municipal expidió la "Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores definidos en la presente normativa municipal", la cual consta publicada en la Gaceta Oficial No. 46 de fecha 15 de julio del 2016, la cual se sustenta en las previsiones contenidas en el art. 596 del COOTAD, teniendo su ámbito de aplicación en los 62 sectores o cooperativas detalladas en la misma.

Con oficios números DUOT-2016-13655, DUOT-2016-14396, DUOT-2016-14556 y DUOT-2016-14776 de fechas 21, 22 y 27 de julio, y 1 de agosto del 2016, respectivamente, la Dirección de Urbanismo ha remitido a esta Procuraduría Síndica para continuar con el proceso de aprobación los Planos con información detallada (codificación catastral y afectaciones por riesgos y trazado vial), de las siguientes cooperativas:

- 1) LAS DELICIAS
- 2) 4 DE MARZO
- 3) 4 DE MARZO – JACOBITO BUCARAM
- 4) INDEPENDENCIA II
- 5) MÉLIDA TORAL
- 6) BRISAS DEL SALADO
- 7) NELSON MANDELA II
- 8) VALLADOLID
- 9) LUZ DE AMÉRICA
- 10) LOS ÁNGELES II
- 11) ANDRÉS QUIÑONEZ II
- 12) ISLA DEL VALLE
- 13) EL PARAÍSO
- 14) FUERZA DE LOS POBRES
- 15) 3 DE MAYO
- 16) VENCER O MORIR III
- 17) NUEVO ECUADOR 2
- 18) LAS MERCEDES
- 19) NUEVO RUMBO
- 20) 7 DE OCTUBRE
- 21) TORAL Y LOS 5 MAGNIFICOS
- 22) NUEVO ECUADOR 3
- 23) NUEVA GUAYAQUIL
- 24) REINALDO QUIÑONEZ

M.I. Municipalidad de Guayaquil  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
RECIBIDO



02 AGO 2016

HORA:  
16h42.

30818

FIRMA

La información técnica remitida por la Dirección de Urbanismo acorde a lo dispuesto en el artículo 4 de la referida Ordenanza, ha sido aprobada por la Jefatura de Usos de Suelo previa revisión y codificación catastral por parte de la Subdirección de Catastro, habiendo sido definida sobre la base de los levantamientos topográficos georeferenciados



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

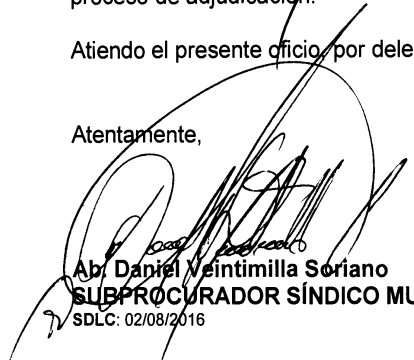
DAJ-JJ-2016-11906

Pág. 2

elaborados por la Dirección de Terrenos y de manera coordinada con las Direcciones de Ambiente y de Gestión de Riesgos, así como con la concesionaria Interagua; por lo que esta Procuraduría Síndica considera que lo procedente es que los Planos de las **24 cooperativas** antes señaladas, sean puestos a conocimiento del M. I. Concejo Municipal para su aprobación, lo cual viabilizará la aplicación de la indicada Ordenanza. La aprobación por parte del Cuerpo Edificio deberá ser notificada al **Registrador de la Propiedad** para fines de inscripción, a la **Subdirección de Catastro** para efectos de la codificación catastral respectiva; y a la **Dirección de Terrenos** para la ejecución del proceso de adjudicación.

Atiendo el presente oficio por delegación del señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

  
Ab. Daniel Veintimilla Soriano  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
SDLC: 02/08/2016



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

11906

**DUOT-2016-14776**  
Agosto 01 del 2016

Señor Doctor  
Miguel Hernández Terán  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Presente.-

REF.: "ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE  
NORMATIVA MUNICIPAL"  
ALCANCE A OFICIOS: DUOT-2016-13655, julio 21 del 2016, DUOT-2016-14396, julio 22 del 2016

De nuestra consideración:

Con relación al oficio de la referencia mediante el cual se envió a vuestra Dirección documentación conteniendo proyecto de Regularización, estamos remitiendo actualización de datos que reemplazan a los remitidos mediante los oficios citados, las cooperativas son:

Lámina #1, Cooperativa Nueva Guayaquil.  
Lámina #7, Independencia II  
Lámina # 10, Cooperativa Nelson Mandela I  
Lámina #12, Cooperativa Vencer o Morir III.  
Lámina #13, Cooperativas Nuevo Ecuador 2, Las Mercedes, Nuevo Rumbo y 7 de Octubre.

Atentamente

Arq. Guillermo Argüello Santos MSc.  
**DIRECTOR DE URBANISMO,  
AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)**

Arq. Ma. Lorena Sánchez Padilla  
**SUBDIRECTOR DE PROYECTOS  
ESPECIFICOS (E)**

Arq. Eduardo Barcia Flores  
**SUBDIRECTOR DE USO DEL SUELO  
CONTROL DE EDIFICACIONES Y  
URBANIZACIONES**

Lci. Ericka Martínez Cárdenas  
**JEFE DE USO DEL SUELO  
CONTROL DE EDIFICACIONES Y  
URBANIZACIONES (E)**

Arq. José Miguel Rubio Jaén  
**SUBDIRECTOR DE CATASTRO (E)**

C.C.: Ab. Jaime Nebot S. ALCALDE DE GUAYAQUIL  
Dr. Vicente Taiano B. SECRETARIO MUNICIPAL  
Dr. Carlos Salmon A. DIRECTOR DE TERRENOS Y SSPP  
Ing. Juan Ramírez P. DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN  
Ing. Bolívar Coloma V. DIRECTOR DE AMBIENTE  
Arq. José Núñez C. ASESOR DUOT  
ARCHIVO DUOT/LSP/VLG/PRG/JDP

**M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

- 1 AGO 2016

Hora:   
**ASESORÍA JURÍDICA**





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

2016  
DUOT-2016-14556  
27 de julio del 2016

28 JUL 2016

Hora: M. B. N.  
ASESORÍA JURÍDICA

Señor Doctor  
Miguel Hernández Terán  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Presente.-

**REF.: ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA  
PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL  
COOPERATIVA REINALDO QUIÑONEZ**

De nuestra consideración:

Por la presente, remitimos el proyecto de Regularización de una (1) cooperativa, inmersa la Ordenanza citada en la referencia, aprobada por el M.I. Concejo Municipal el día jueves 14 de julio del 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 46, del 15 de julio del 2016.

El proyecto adjunto de Regularización de la Cooperativa Reinaldo Quiñonez, contenida en la Lámina 1 cuenta con la codificación catastral por parte de la Subdirección de Catastro, incorpora los informes de afectaciones por riesgos por parte de las Direcciones de Urbanismo Avalúos y Ordenamiento Territorial, Ambiente, Gestión de Riesgos y Cooperación, de la Concesionaria Interagua; ha sido revisada y aprobada por la Jefatura de Usos del Suelo, Control de Edificaciones y Urbanizaciones (CEUS).

El proyecto de Regularización de la Cooperativa Reinaldo Quiñonez, sustituye al proyecto denominado Diseño Vial de la Cooperativa Reinaldo Quiñonez, sector catastral 97, Parroquia Tarqui, según resolución de Alcaldía SMG-AA-2013-081.

En el polígono de la Cooperativa Reinaldo Quiñonez no se producirán afectaciones entre las coordenadas 37 y 42, se aplicará el Art. 120 de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil que estipula:

**Art. 120. Niveles de precisión de la delimitación de los usos del suelo.- Las delimitaciones de usos consignadas en el Plano Esquema de Ocupación y Usos del Suelo se mantienen en firme cuando las mismas lo son por medio de vías, ríos o esteros. En caso contrario, se considerarán aproximadas. Para precisiones, deberá remitirse al correspondiente Plan Parcial o Plan Especial.**

Q

Sigue....

*[Handwritten signature]*



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

Pág.2...  
DUOT-2016-14556

Por lo expuesto se remite, en una (1) carpeta la documentación de base necesaria para su respectivo informe legal, a fin de continuar con el proceso de Aprobación.

Atentamente,

Arq. Guillermo Arguello Santos MSc.  
**DIRECTOR (E) DE URBANISMO,  
AVALUOS Y ORDENAMIENTO**

Arq. Eduardo Borda Flores  
**SUBDIRECTOR DE USO DEL SUELO  
CONTROL DE EDIFICACIONES Y  
URBANIZACIONES**

Lst. Erika Martínez Cárdenas  
**JEFE (E) DE USO DEL SUELO  
CONTROL DE EDIFICACIONES Y  
URBANIZACIONES**

Arq. José Miguel Rubio Jaén  
**SUBDIRECTOR (E) DE CATASTRO**

C.C.: Ab. Jaime Nebot S. ALCALDE DE GUAYAQUIL  
Dr. Vicente Taiano B. SECRETARIO MUNICIPAL  
Dr. Carlos Salmon A. DIRECTOR DE TERRENOS Y SSPP  
Ing. Juan Ramírez P. DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN  
Ing. Bolívar Coloma V. DIRECTOR DE AMBIENTE  
Arq. José Núñez C. ASESOR DUOT  
ARCHIVO DUOT/LSP/VLG/PRG/JDP



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**DIRECCIÓN DE URBANISMO,  
AVALÚOS Y REGISTRO**

- C. EDIFICACION  ARCHIVO
- CATASTRO  PROYECTOS
- TOPOGRAFIA  CALLES
- USOS  REGENERACIÓN
- ARCHIVO-DUAR

**SMG-2013-03859**  
Guayaquil, 06 de mayo del 2013

DIRECCIÓN DE URBANISMO  
Y REGISTRO  
2013 MAY 21 AM 9:10

Arquitecto  
**JOSÉ NÚÑEZ CRISTIANSEN**  
**DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y REGISTRO**  
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme remitir a Usted, para su conocimiento y fines legales consiguientes, la presente comunicación por la cual certifico que, el Soc. Víctor Maridueña Varela, Delegado del Alcalde de Guayaquil, el día viernes 26 de abril del 2013, resolvió **APROBAR**: el "Diseño Vial de la Cooperativa Reinaldo Quiñónez, sector catastral 97, parroquia Tarqui", según plano adjunto, elaborado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro (resolución de Alcaldía No. SMG-AA-2013-081).

Se encarga del cumplimiento de la presente resolución, a la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, debiéndose notificar para su conocimiento a los interesados, al Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, al Procurador Síndico Municipal y al Director de Terrenos y SS.PP.


Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Dr. Vicente Faiano Basante  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

VTB/MMB/JMM

Anexo lo indicado

c.c.: Alcalde, Procurador Síndico Municipal, Sub-Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, Director de Terrenos y SS.PP., Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, Archivo.

 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**ARCHIVO TECNICO**

23 MAY 2013

**RECIBIDO**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**ALCALDIA**

SMG-AA-2013-081  
Guayaquil, 26 de abril del 2013

**SOC. VÍCTOR MARIDUEÑA VARELA  
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

**QUE**, en virtud de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**QUE**, el Art. 60, literales a), b) e l) del referido código, establece que corresponde al Alcalde ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal, la facultad ejecutiva del mismo y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

**QUE**, con oficio AG-2011-12453 del 12 de abril del 2011, el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, de conformidad con el Art. 60, literal l) del COOTAD, delegó a mi persona para que a partir de la presente fecha, apruebe lo relacionado a Diseños y Rediseños Viales, Determinación de Líneas de Linderos de las manzanas y Regularizaciones Urbanísticas de Cooperativas.

**QUE**, mediante oficio DUAR-PE-2013-0418 del 07 de enero del 2013, la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, remite el proyecto "Diseño Vial de la Cooperativa Reinaldo Quiñónez, sector catastral 97, parroquia Tarquí", indicando que deberá contar con el informe legal del Procurador Síndico Municipal, como paso previo a la aprobación.

CERTIFICO: Que la fotocopia que Antecede es igual a su original.  
Guayaquil, 11 de MAYO 2013

**Dr. Vicente Toland Barranté**  
SECRETARIO DE LA  
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

27

JUM



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**ALCALDIA**

SMG-AA-2013-081  
Página 2/2

**QUE**, según memorando DAJ-IJ-2013-1245 del 08 de marzo del 2013, la Procuraduría Síndica Municipal, considera procedente que el señor Alcalde de Guayaquil, como máxima autoridad de la Corporación Municipal, e apruebe el "Diseño Vial de la Cooperativa Reinaldo Quiñónez, sector catastral 97, parroquia Tarqui".

**EN** ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el Art. 55, literal c), así como en el Art. 60, literales a), b), i) y j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE**

**APROBAR**, el "Diseño Vial de la Cooperativa Reinaldo Quiñónez, sector catastral 97, parroquia Tarqui", según plano adjunto, elaborado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro.

**ENCARGASE**, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, debiéndose notificar para su conocimiento a los interesados al Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, al Procurador Síndico Municipal y al Director de Terrenos y SS.PP.

**DADO Y FIRMADO POR EL DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

*Victor V. Maridueno*

**SOC. VÍCTOR MARIDUENA VARELA  
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

VTB/MMB:JMM

*Handwritten initials*

CERTIFICO Que la fotocopia que Antecede es igual a su original. Guayaquil, 08 de Abril 2013

*Handwritten signature*  
**Dr. Vicente Talano Basante  
SECRETARIO DE LA  
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**



- Revisar ✓

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

26 JUL 2016  
DUOT-2016-14396  
22 de julio del 2016

26 JUL 2016

Hora: ..... M. Don  
ASESORÍA JURÍDICA

Ab. S. León

Señor Doctor  
Miguel Hernández Terán  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
Presente.-

**REF.: ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA  
PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL  
COOPERATIVA NUEVA GUAYAQUIL**

De nuestra consideración:

Por la presente, remitimos el proyecto de Regularización de una (1) cooperativa, inmersa la Ordenanza citada en la referencia, aprobada por el M.I. Concejo Municipal el día jueves 14 de julio del 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 46, del 15 de julio del 2016.

El proyecto adjunto de Regularización de la Cooperativa Nueva Guayaquil, contenida en las Láminas 1/2 y 2/2 cuenta con la codificación catastral por parte de la Subdirección de Catastro, incorpora los informes de afectaciones por riesgos por parte de las Direcciones de Urbanismo Avalúos y Ordenamiento Territorial, Ambiente, Gestión de Riesgos y Cooperación, de la Concesionaria Interagua; ha sido revisada y aprobada por la Jefatura de Usos del Suelo, Control de Edificaciones y Urbanizaciones (CEUS).

El proyecto de Regularización de la Cooperativa Nueva Guayaquil, sustituye al proyecto denominado Determinación de línea de Lindero de las manzanas del sector conocido como Flor de Bastión, Bloque 9, 3era Etapa, Parroquia Pascuales, según resolución de Alcaldía SMG-AA-2013-020.

Cabe acotar que este proyecto de regularización de una (1) cooperativa, agregada a las veinte y dos (22) remitidas mediante el oficio DUOT-2016-13655, 21 de julio del 2016, culminan hasta la presente fecha para el proceso de Aprobación un total de veinte y tres (23) cooperativas.

Q

Sigue....  
Eul



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

Pág.2...  
**DUOT-2016-14396**

Por lo expuesto se remite, en una (1) carpeta la documentación de base necesaria para su respectivo informe legal, a fin de continuar con el proceso de Aprobación.

Atentamente,

Arq. Guillermo Arguello Santos MSc.  
**DIRECTOR (E) DE URBANISMO,  
AVALUOS Y ORDENAMIENTO**

Arq. Eduardo Barcia Flores  
**SUBDIRECTOR DE USO DEL SUELO  
CONTROL DE EDIFICACIONES Y  
URBANIZACIONES**

Lsi. Ericka Martínez Cárdenas  
**JEFE (E) DE USO DEL SUELO  
CONTROL DE EDIFICACIONES Y  
URBANIZACIONES**

Arq. José Miguel Rubio Jaén  
**SUBDIRECTOR (E) DE CATASTRO**

C.C.: Ab. Jaime Nebot S. ALCALDE DE GUAYAQUIL  
Dr. Vicente Taiano B. SECRETARIO MUNICIPAL  
Dr. Carlos Salmon A. DIRECTOR DE TERRENOS Y SSPP  
Ing. Juan Ramírez P. DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN  
Ing. Bolívar Coloma V. DIRECTOR DE AMBIENTE  
Arq. José Núñez C. ASESOR DUOT  
ARCHIVO DUOT/LSP/VLG/PRG/JDP



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

DUOT-2016-13655

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 21 de julio del 2016

Ab. S. León  
 Señor Doctor  
 Miguel Hernández Terán  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
 Presente.-

22 JUL 2016

Hora: 13:59  
 ASESORÍA JURÍDICA

**REF.: ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL**

De nuestra consideración:

Por la presente, remitimos los proyectos de Regularización de veinte y dos (22) cooperativas, contenidas en 12 láminas, que se detallan en el cuadro adjunto, las mismas que se encuentran inmersas dentro de la Ordenanza citada en la referencia, aprobada por el M.I. Concejo Municipal el día jueves 14 de julio del 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 46, del 15 de julio del 2016.

Los proyectos adjuntos de Regularización de Cooperativas cuentan con la codificación catastral por parte de la Subdirección de Catastro, incorporan los informes de afectaciones por riesgos por parte de las Direcciones de Urbanismo Avalúos y Ordenamiento Territorial, Ambiente, Gestión de Riesgos y Cooperación, de la Concesionaria Interagua; los cuales han sido revisados y aprobados por la Jefatura de Usos del Suelo, Control de Edificaciones y Urbanizaciones (CEUS);

POLIGONO	#	COOPERATIVAS	APROBACION CEUS
Lamina 2	2	LAS DELICIAS 1	21 de julio del 2016
Lamina 5	5	4 DE MARZO 2	19 de julio del 2016
Lamina 6	6	4 DE MARZO-JACOBITO BUCARAM 3	20 de julio del 2016
Lamina 7	7	INDEPENDENCIA II 4	14 de julio del 2016
Lamina 8	8	MÉLIDA TORAL 5	18 de julio del 2016
Lamina 9	9	BRISAS DEL SALADO 6	14 de julio del 2016
Lamina 10	10	NELSON MANDELA II 7	13 de julio del 2016
Lamina 11	11	VALLADOLID 8	19 de julio del 2016
	12	LUZ DE AMÉRICA 9	
	13	LOS ANGELES III 10	
	14	ANDRES QUIÑONEZ II 11	
	15	ISLA DEL VALLE 12	
	16	EL PARAÍSO 13	
	17	FUERZA DE LOS POBRES 14	
	18	3 DE MAYO 15	
Lamina 12	19	VENCER O MORIR III 16	21 de julio del 2016
Lamina 13	20	NUEVO ECUADOR 2	14 de julio del 2016
	21	LAS MERCEDES 13	
	22	NUEVO RUMBO 14	
	23	7 DE OCTUBRE 16	
Lamina 14	24	TORAL Y LOS 5 MAGNIFICOS 21	11 de julio del 2016
Lamina 22	36	NUEVO ECUADOR 3 22	13 de julio del 2016

Sigue...  
 GUE





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

Pág.2...  
DUOT-2016-13655

Por lo expuesto se remite, documentación contenida en cuatro (4) carpetas conteniendo documentación de base necesaria para su respectivo informe legal, a fin de continuar con el proceso de Aprobación.

Atentamente,

Arq. Guillermo Argüello Santos MSc.  
**DIRECTOR (E) DE URBANISMO,  
AVALUOS Y ORDENAMIENTO**

Arq. Gino Mera Giler  
**SUBDIRECTOR DE PROYECTOS  
ESPECIFICOS**

Arq. Eduardo Barcia Flores  
**SUBDIRECTOR DE USO DEL SUELO  
CONTROL DE EDIFICACIONES Y  
URBANIZACIONES**

Lci. Ericka Martínez Cárdenas  
**JEFE (E) DE USO DEL SUELO  
CONTROL DE EDIFICACIONES Y  
URBANIZACIONES**

Arq. José Miguel Rubio Jaén  
**SUBDIRECTOR (E) DE CATASTRO**

C.C.: Ab. Jaime Nebot S. ALCALDE DE GUAYAQUIL  
Dr. Vicente Taiano B. SECRETARIO MUNICIPAL  
Dr. Carlos Salmon A. DIRECTOR DE TERRENOS Y SSPP  
Ing. Juan Ramírez P. DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN  
Ing. Bolívar Coloma V. DIRECTOR DE AMBIENTE  
Arq. José Núñez C. ASESOR DUOT  
ARCHIVO DUOT/LSP/VLG/PRG/JDP

porque así lo ordena la Ley y, además, en estricta aplicación del artículo 596 del COOTAD y por ello, considerando el valor de los mismos y sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual de dichos bienes o su plusvalía.

**Art. 4.- DE LA ADJUDICACIÓN.-** La adjudicación de los lotes ocupados ubicados en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, procederá a favor de todos aquellos poseionarios que tengan una posesión ininterrumpida, lo cual incluye una vivienda construida hace por lo menos 3 años atrás. Los poseionarios además, no deberán ser propietarios de ningún otro inmueble en el cantón Guayaquil.

Se otorgará la correspondiente adjudicación municipal y se titularizarán aquellos inmuebles que, además, no estén a la fecha actual afectados por motivos ambientales, por riesgo de inundación, por diseños viales o por encontrarse en el lecho o interior de canales. Para tales efectos, las Direcciones Municipales de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, de Ambiente, y de Riesgos y Cooperación, junto con la concesionaria Interagua informarán y certificarán a la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales los terrenos afectados por los motivos antes indicados, teniendo para tales efectos el plazo de un año contado a partir de la publicación de la presente ordenanza.

De no emitir pronunciamiento alguno en el plazo antes indicado se entenderá, bajo responsabilidad exclusiva del ente o sujeto omisor, que no hay afectación ni riesgo alguno que impide su adjudicación.

Para poder adjudicar y titularizar a las familias que habitan en sectores a regularizar, las Direcciones Municipales de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, de Ambiente, y de Riesgos y Cooperación, junto con la concesionaria Interagua, prepararán por cada sector un plano único en el que consten las eventuales afectaciones de todo tipo que impidan la adjudicación, plano que será remitido a la Secretaría Municipal quien notificará al Registro de la Propiedad para fines de inscripción, a la Subdirección de Catastro para efectos de la codificación catastral respectiva y a la Dirección de

Terrenos y Servicios Parroquiales para la ejecución del proceso de adjudicación.

El plano único antes referido será elaborado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial y contará con la información de afectaciones eventuales que formulen las Direcciones Municipales de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, de Ambiente, y de Riesgos y Cooperación, junto con la concesionaria Interagua.

La adjudicación al poseionario respectivo se realizará sin perjuicio de la obligación de pagar el precio en el tiempo establecido de 25 años, y de los efectos legales del incumplimiento en el pago oportuno de las respectivas cuotas.

**Art. 5.- DEL ÁMBITO DE LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-** La regularización y adjudicación procederá no sólo para fines habitacionales, sino también para todo tipo de uso o destino lícito que tenga el respectivo inmueble. El funcionamiento efectivo de la actividad o negocio se sujetará a los permisos de las Direcciones municipales correspondientes, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública.

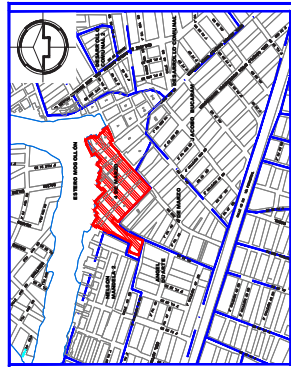
De llegar a tener el inmueble que se regularice y adjudique a favor del poseionario respectivo un uso mixto, esto es, de vivienda con actividad económica o de comercio, el valor del metro cuadrado será de un diez por ciento (10%) más del avalúo para los inmuebles con fines habitacionales.

El calificativo de mixto se aplica a todo inmueble en el que viva la familia poseionaria y exista en el funcionando una actividad económica o de comercio menor, como despensa, farmacia, comedor, etc.

De haber duda acerca de la naturaleza de la actividad, lo resolverá el Director de Terrenos y Servicios Parroquiales y, por apelación, el Alcalde de Guayaquil.

**Art. 6.- DEL PATRIMONIO FAMILIAR Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Se constituye patrimonio familiar inembargable sobre el inmueble con fines habitacionales objeto de la adjudicación.





**UTILIZACIÓN:** ZONAS URBANAS  
**PROVINCIA:** GUAYAS  
**MUNICIPIO:** SANTA TERESA  
**PARRISIA:** SANTA TERESA

**SIMBOLOGÍA**

- LINEAS DE DELINEACIÓN DE LA VÍA: Línea roja para el eje de la vía, línea azul para el borde de la vía.
- SEÑALIZACIÓN VERTICAL: Placas de advertencia (triángulo invertido), prohibitorias (círculo con barra), y orientativas (rectángulo).
- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL: Líneas de pintura en el pavimento (línea blanca para carril, línea roja para borde).
- OTROS: Señales de tránsito (triángulo), mobiliario urbano (rectángulo), y áreas verdes (área verde).

**REFERENCIAS\***

1. Ley General de Urbanismo y Construcción, Ley No. 18.000 del 23 de febrero de 2010.
2. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley No. 19.987 del 27 de octubre de 2010.
3. Ley General de Tránsito, Ley No. 19.988 del 27 de octubre de 2010.
4. Reglamento General de Tránsito, Decreto No. 251 del 27 de octubre de 2010.
5. Código de Edificación, Ley No. 17.444 del 17 de febrero de 2011.
6. Código de Obras, Ley No. 17.445 del 17 de febrero de 2011.
7. Código de Construcción, Ley No. 17.446 del 17 de febrero de 2011.
8. Código de Planeación Urbana, Ley No. 17.447 del 17 de febrero de 2011.
9. Código de Arquitectura, Ley No. 17.448 del 17 de febrero de 2011.
10. Código de Ejecución de Obras, Ley No. 17.449 del 17 de febrero de 2011.
11. Código de Mantenimiento de Obras, Ley No. 17.450 del 17 de febrero de 2011.
12. Código de Inspección y Control de Obras, Ley No. 17.451 del 17 de febrero de 2011.
13. Código de Sanciones, Ley No. 17.452 del 17 de febrero de 2011.
14. Código de Fomento, Ley No. 17.453 del 17 de febrero de 2011.
15. Código de Promoción, Ley No. 17.454 del 17 de febrero de 2011.
16. Código de Asesoramiento, Ley No. 17.455 del 17 de febrero de 2011.
17. Código de Evaluación, Ley No. 17.456 del 17 de febrero de 2011.
18. Código de Seguimiento, Ley No. 17.457 del 17 de febrero de 2011.
19. Código de Cierre, Ley No. 17.458 del 17 de febrero de 2011.
20. Código de Archivo, Ley No. 17.459 del 17 de febrero de 2011.

**NOTAS:**

1. Las medidas de obra se refieren a la línea roja de la vía.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYAS**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019**

**DIRECCIÓN DE PLANES Y MAESTROS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS**

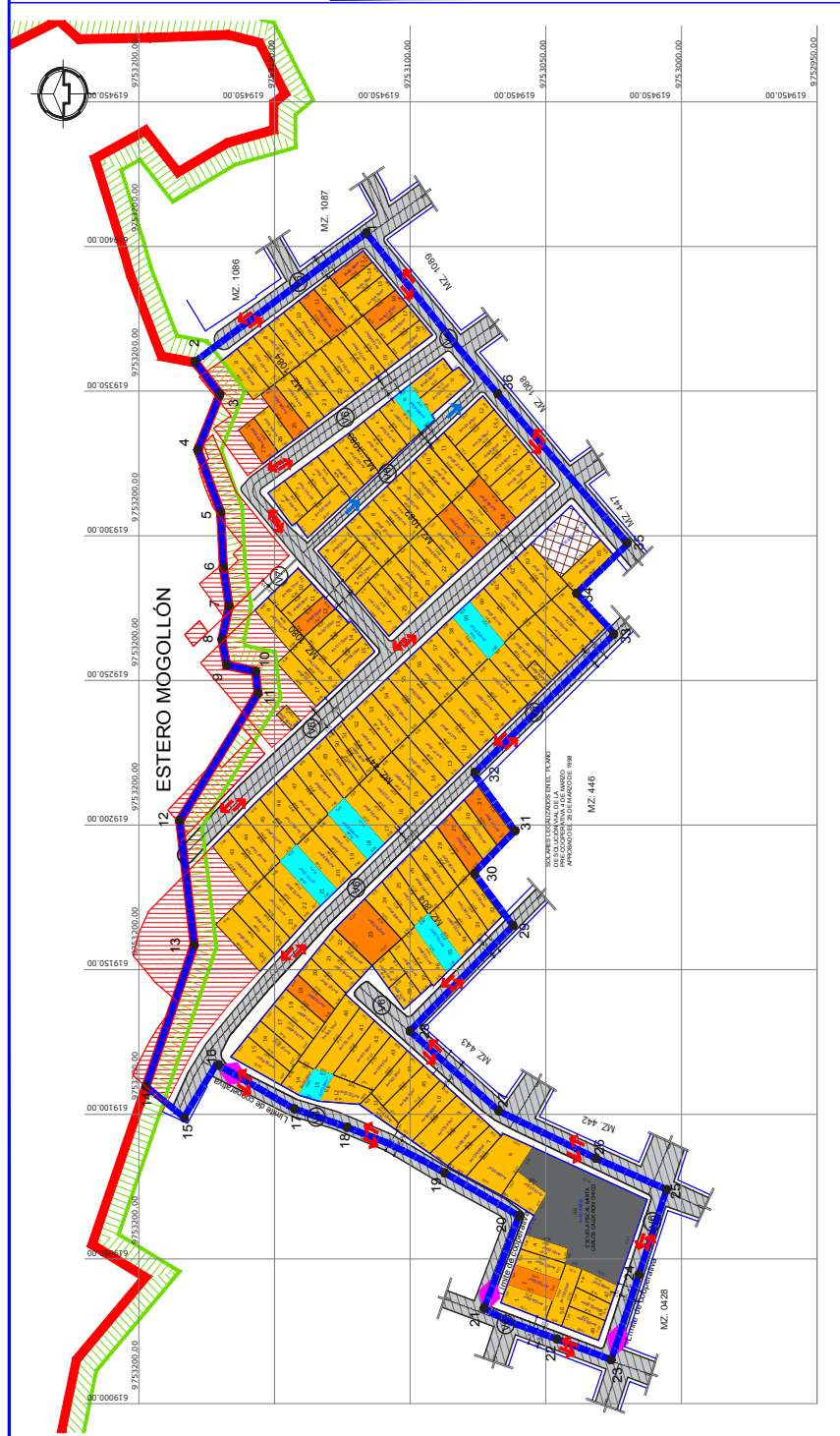
**PROYECTO:** PAVIMENTACIÓN DE LA COOPERATIVA "EL CANTÓN" EN EL CANTÓN SANTA TERESA

**FECHA:** 31 de agosto de 2016

**ELABORADO POR:** ING. ANDRÉS RAMÍREZ F.

**REVISADO POR:** ING. GILBERTO GARCÍA G.

**APROBADO POR:** ING. GILBERTO GARCÍA G.

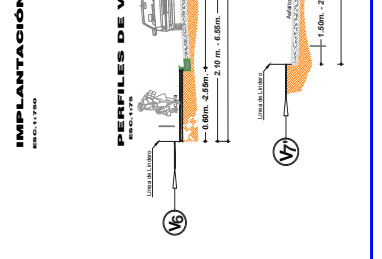
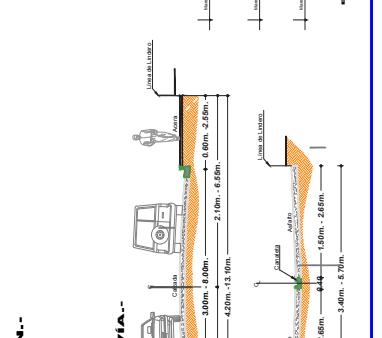


**CANTÓN DE USO DE SUELO**

POSICIÓN	ÁREA TOTAL (m <sup>2</sup> )	ÁREA ÚTIL (m <sup>2</sup> )
1. CALLE 16	100.00	80.00
2. CALLE 17	100.00	80.00
3. CALLE 18	100.00	80.00
4. CALLE 19	100.00	80.00
5. CALLE 20	100.00	80.00
6. CALLE 21	100.00	80.00
7. CALLE 22	100.00	80.00
8. CALLE 23	100.00	80.00
9. CALLE 24	100.00	80.00
10. CALLE 25	100.00	80.00
11. CALLE 26	100.00	80.00
12. CALLE 27	100.00	80.00
13. CALLE 28	100.00	80.00
14. CALLE 29	100.00	80.00
15. CALLE 30	100.00	80.00
16. CALLE 31	100.00	80.00
17. CALLE 32	100.00	80.00
18. CALLE 33	100.00	80.00
19. CALLE 34	100.00	80.00
20. CALLE 35	100.00	80.00
21. CALLE 36	100.00	80.00
22. CALLE 37	100.00	80.00
23. CALLE 38	100.00	80.00
24. CALLE 39	100.00	80.00
25. CALLE 40	100.00	80.00
26. CALLE 41	100.00	80.00
27. CALLE 42	100.00	80.00
28. CALLE 43	100.00	80.00
29. CALLE 44	100.00	80.00
30. CALLE 45	100.00	80.00
31. CALLE 46	100.00	80.00
32. CALLE 47	100.00	80.00
33. CALLE 48	100.00	80.00
34. CALLE 49	100.00	80.00
35. CALLE 50	100.00	80.00
36. CALLE 51	100.00	80.00
37. CALLE 52	100.00	80.00
38. CALLE 53	100.00	80.00
39. CALLE 54	100.00	80.00
40. CALLE 55	100.00	80.00
41. CALLE 56	100.00	80.00
42. CALLE 57	100.00	80.00
43. CALLE 58	100.00	80.00
44. CALLE 59	100.00	80.00
45. CALLE 60	100.00	80.00

**ALCANTARILLADO**

NÚMERO DE CANTONERA	TIPO DE CANTONERA	TIPO DE TUBERÍA	TIPO DE TUBERÍA	TIPO DE TUBERÍA	TIPO DE TUBERÍA	TIPO DE TUBERÍA
1	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
2	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
3	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
4	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
5	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
6	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
7	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
8	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
9	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
10	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
11	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
12	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
13	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
14	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
15	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
16	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
17	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
18	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
19	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
20	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
21	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
22	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
23	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
24	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
25	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
26	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
27	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
28	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
29	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
30	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
31	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
32	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
33	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
34	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
35	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
36	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
37	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
38	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
39	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
40	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
41	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
42	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
43	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
44	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
45	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
46	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
47	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
48	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
49	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50
50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50	1.50x1.50













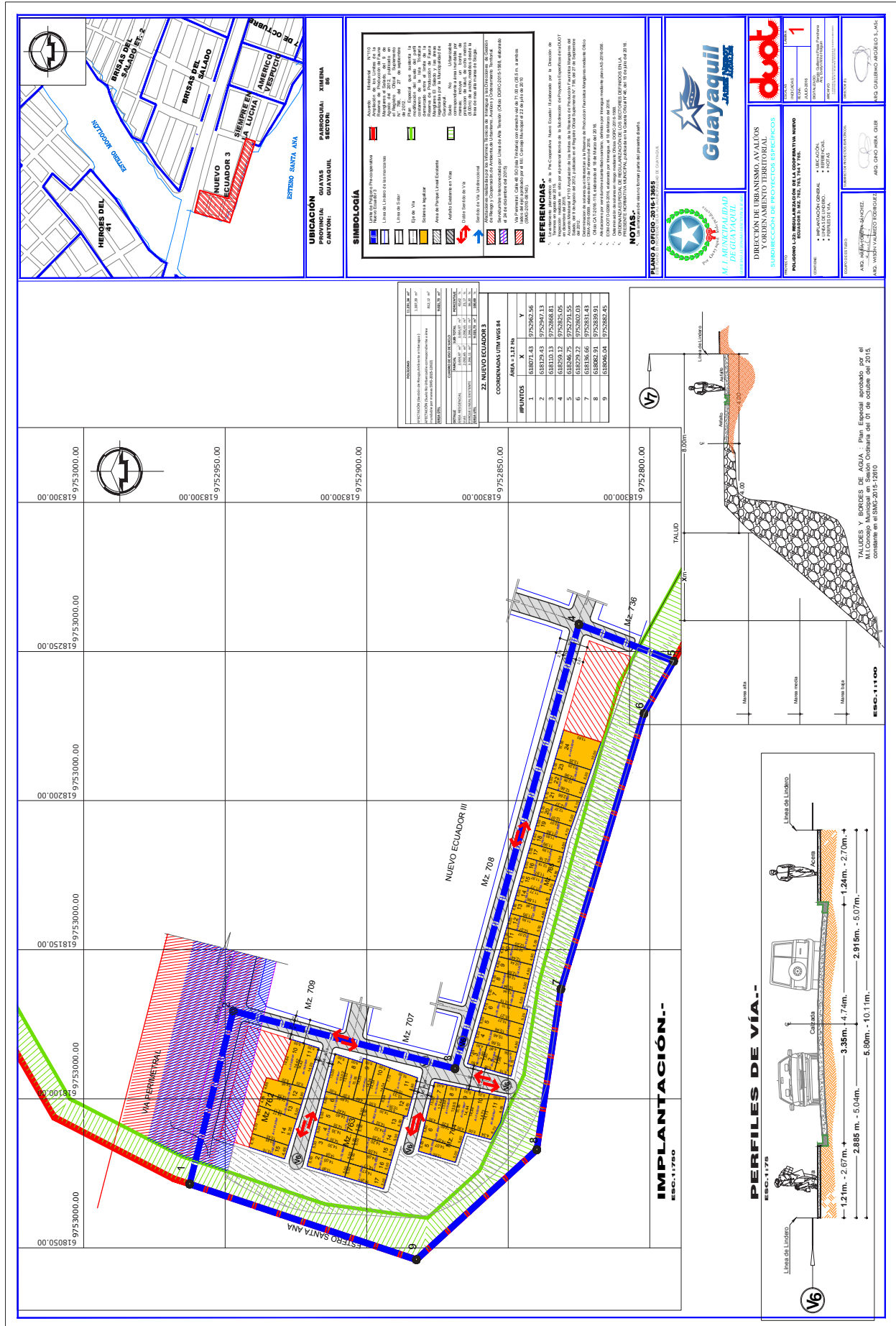








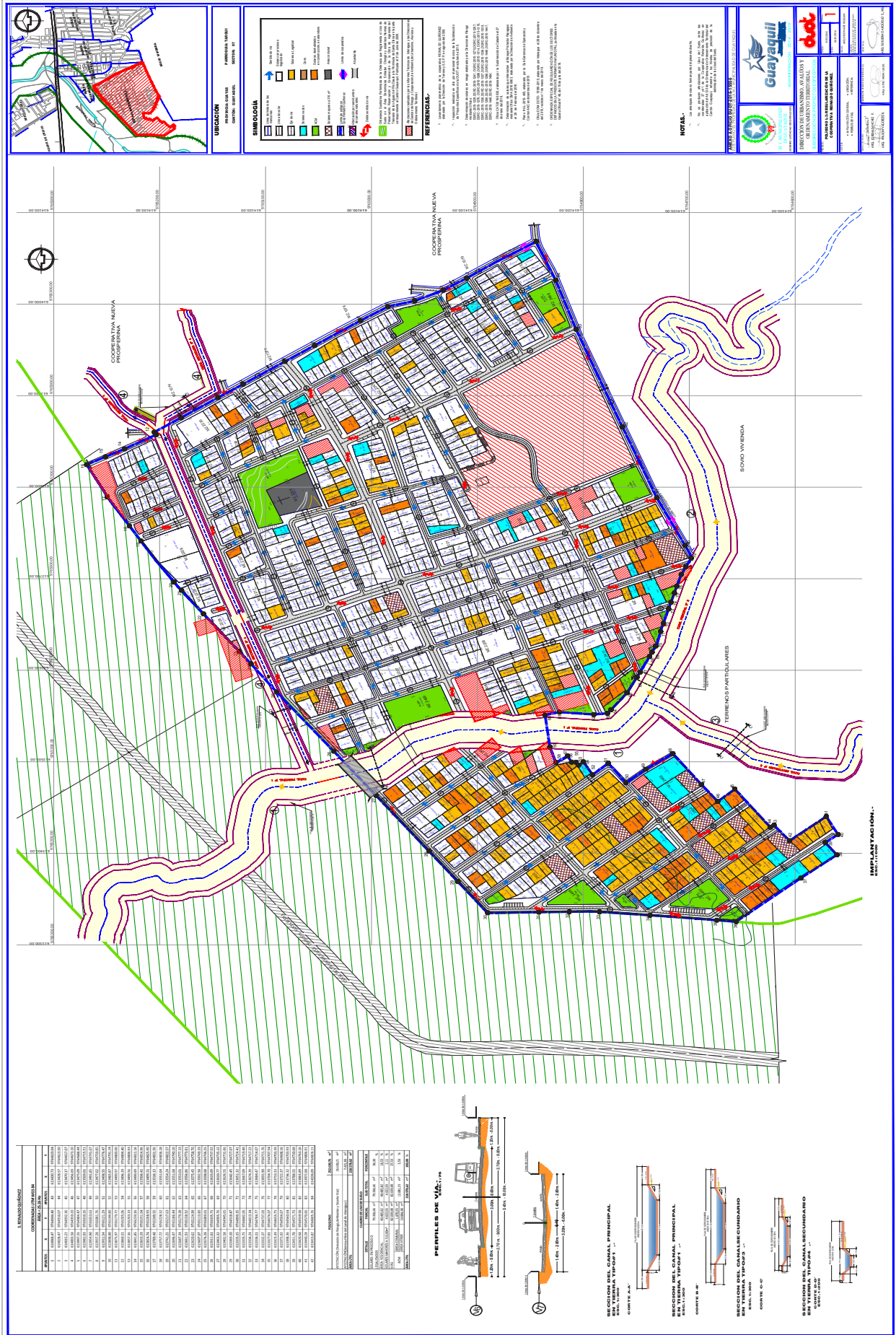












**1. REMANOS DE TIERRA**

**COORDINADAS UTM**

SECCION	NO. DE PUNTO	NO. DE ESTACION	NO. DE PUNTO	NO. DE ESTACION
1	1	1	1	1
1	2	1	2	1
1	3	1	3	1
1	4	1	4	1
1	5	1	5	1
1	6	1	6	1
1	7	1	7	1
1	8	1	8	1
1	9	1	9	1
1	10	1	10	1
1	11	1	11	1
1	12	1	12	1
1	13	1	13	1
1	14	1	14	1
1	15	1	15	1
1	16	1	16	1
1	17	1	17	1
1	18	1	18	1
1	19	1	19	1
1	20	1	20	1
1	21	1	21	1
1	22	1	22	1
1	23	1	23	1
1	24	1	24	1
1	25	1	25	1
1	26	1	26	1
1	27	1	27	1
1	28	1	28	1
1	29	1	29	1
1	30	1	30	1
1	31	1	31	1
1	32	1	32	1
1	33	1	33	1
1	34	1	34	1
1	35	1	35	1
1	36	1	36	1
1	37	1	37	1
1	38	1	38	1
1	39	1	39	1
1	40	1	40	1
1	41	1	41	1
1	42	1	42	1
1	43	1	43	1
1	44	1	44	1
1	45	1	45	1
1	46	1	46	1
1	47	1	47	1
1	48	1	48	1
1	49	1	49	1
1	50	1	50	1
1	51	1	51	1
1	52	1	52	1
1	53	1	53	1
1	54	1	54	1
1	55	1	55	1
1	56	1	56	1
1	57	1	57	1
1	58	1	58	1
1	59	1	59	1
1	60	1	60	1
1	61	1	61	1
1	62	1	62	1
1	63	1	63	1
1	64	1	64	1
1	65	1	65	1
1	66	1	66	1
1	67	1	67	1
1	68	1	68	1
1	69	1	69	1
1	70	1	70	1
1	71	1	71	1
1	72	1	72	1
1	73	1	73	1
1	74	1	74	1
1	75	1	75	1
1	76	1	76	1
1	77	1	77	1
1	78	1	78	1
1	79	1	79	1
1	80	1	80	1
1	81	1	81	1
1	82	1	82	1
1	83	1	83	1
1	84	1	84	1
1	85	1	85	1
1	86	1	86	1
1	87	1	87	1
1	88	1	88	1
1	89	1	89	1
1	90	1	90	1
1	91	1	91	1
1	92	1	92	1
1	93	1	93	1
1	94	1	94	1
1	95	1	95	1
1	96	1	96	1
1	97	1	97	1
1	98	1	98	1
1	99	1	99	1
1	100	1	100	1

